

**ACUERDO 05/CTAIP/SE/16-05-2024**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LOS EXPEDIENTES DE CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL GÉNERO MASCULINO, POR LOS MUNICIPIOS DE ATENANGO DEL RÍO Y HUITZUCO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 Y 2023-2024, RESPECTIVAMENTE.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 6 en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El 25 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
4. El 6 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 37, Alcance I, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
5. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que complementa y reglamenta la protección de datos personales.
6. Con fecha 06 de junio de 2017, se emitió el Acuerdo 032/SE/06-06-2017, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprueba los Lineamientos para el registro de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

7. Con esa misma fecha, se emitió el Acuerdo 033/SE/06-06-2017, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprueba el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
8. El 13 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 045/SE/13-07-2017, por el que se modifica el diverso 032/SE/06-06-2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictada en el expediente TEE/RAP/005/2017.
9. Con esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 046/SE/13-07-2017, por el que se modifica el diverso 033/SO/06-06-2017, mediante el cual se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictada en el expediente TEE/RAP/005/2017.
10. Con fecha 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Resolución 015/SE/14-07-2017, mediante la que se declara la acreditación de los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza y Encuentro Social; para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
11. El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 57 Alcance III, la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
12. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, asimismo emitió el Aviso 004/SE/08-09-2017, a los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que al menos treinta días antes del inicio formal de sus procesos

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

internos, notifiquen a este Consejo General el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos.

- 13.** Con esa misma fecha, el Consejo General, emitió el Acuerdo 063/SE/08-09-2017, que modifica el diverso 046/SE/13-07-2017 relativo al Calendario del Proceso Electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 14.** El 16 de noviembre de 2017, el Consejo General, emitió el Acuerdo 095/SE/16-11-2017, que modifica el diverso 063/SE/08-09-2017, relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 15.** El 01 de diciembre de 2017, el Consejo General, emitió el Acuerdo 103/SE/01-12-2017, por el que se aprueba el Instructivo para el registro de coaliciones y candidaturas comunes, que pretendan formar los partidos políticos en las elecciones de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos del Estado de Guerrero, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 16.** Con fecha 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió la Resolución 005/SE/12-01-2018, relativa a la procedencia de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial de ayuntamientos denominada "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 17.** El 14 de marzo de 2018, el Consejo General, emitió el Aviso 002/SE/14-03-2018, relativo a los plazos de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 18.** El 25 de abril de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/25-04-2018, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 19.** En la misma fecha, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 088/SO/25-04-2018, aprobó los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la

información, así como la elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- 20.** 16 de octubre de 2018 Declaratoria de firmeza de las Elecciones del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. Declaratoria de conclusión de las Elecciones del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- 21.** El 15 de junio de 2023, el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, emitió el Aviso 001/SO/15-06-2023, relativo al término que tienen los partidos políticos nacionales para acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 22.** El 29 de junio de 2023, el Consejo General, en su Sexta Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, asimismo, emitió en la sesión referida el Aviso 002/SO/29-06-2023, a los partidos políticos, para que al menos treinta días antes del inicio formal de sus procesos internos, determinen conforme a sus estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, y lo comuniquen al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 23.** El 05 de julio de 2023, el Consejo General, aprobó la Resolución 013/SE/05-07-2023, por la que se acredita a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Morena, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 24.** El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 084/SE/07-09-2023, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 25.** Con esta misma fecha, el Consejo General, emitió el Aviso 004/SE/07-09-2023, relativo al plazo que tienen los partidos políticos para presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de Registro para las Coaliciones o Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

26. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024.
27. El 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo 112/SE/10-11-2023, por el que se modifica el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado mediante diverso 042/SO/29-06-2023, y modificado por acuerdo 068/SO/31-08-2023.
28. Con fecha 08 de diciembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo 126/SE/08-12-2023, por el que se modifican los Lineamientos para el registro de candidaturas, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-341/2023, y acumulados, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
29. Con fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo 002/SE/12-01-2024, por el que en cumplimiento al punto cuarto del diverso 135/SE/16-12-2023 se modifican instrumentos normativos y determinaciones emitidas por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicables al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
30. Con fecha 19 de abril de 2024, el Consejo General, emitió en sesión especial el Acuerdo 096/SE/19-04-2024, por el que se aprueba el registro de candidaturas de las planillas para la integración de los ayuntamientos en los municipios del estado de Guerrero, postuladas por la coalición parcial conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA.
31. El 11 de mayo de 2024, fueron recibidas en la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por parte del Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, y derivado de las solicitudes de información, recepcionadas los días 20 y 21 de abril del presente año, respectivamente:

De la C. Rosio Calleja Niño, Representante Propietaria del Partido Morena, relativa a que se le proporcione: ***“Copia certificada del expediente personal para el registro como candidato propietario a presidencia municipal de Atenango del Rio, postulado por el Partido del Trabajo, a favor de Andrés Guevara Cárdenas,***

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*correspondiente al proceso electoral 2018-2021” y “Copia certificada del expediente personal para el registro como candidato propietario a la presidencia municipal de Huitzuco postulado por el Partido del Trabajo, a favor de Andrés Guevara Cárdenas, correspondiente al proceso electoral 2024-2027”*

Del C. Mariano Hansel Patricio Abarca, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, relativa a que se le proporcione: ***“Copia certificada del expediente que exhibió el Partido del Trabajo ante este Instituto Electoral al solicitar el registro del C. Andrés Guevara Cárdenas, como candidato a Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa para este proceso electoral 2023-2024”*** y ***“Copia certificada del expediente de los archivos del PROCESO ELECTORAL 2017-2018 que se integró a este Instituto Electoral con motivo del registro del C. Andrés Guevara Cárdenas como candidato a Presidente Municipal del Municipio de Atenango del Rio, Gro”***

Las propuestas de versiones públicas de la documentación que integran dichos expedientes; presentadas por el mencionado Partido Político ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los Procesos Electorales Ordinarios de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y 2023-2024, esto en razón de que, los mismos, que obran en los archivos de esa Dirección Ejecutiva y que fueron presentados para la aprobación de dichas candidaturas, contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de la legislación aplicable; para que una vez validadas, fueran sometidas a la aprobación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; a efecto de poder dar respuesta a la y el solicitante.

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales.
- II. Que de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene

derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

- III. Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- IV. Que en términos del artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 44 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, determinan que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- V. Que el artículo 32, fracciones I, II, IV, V y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con el artículo 44 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establecen que las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar, entre otras, el riesgo inherente a los datos personales tratados, la sensibilidad de los datos personales tratados y las posibles consecuencias de una vulnerabilidad para los titulares.
- VI. Que los artículos 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 92 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y 26 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que todo acceso o transferencia de datos personales, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la ley.

- VII.** Que el artículo 124 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.
- VIII.** Que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, rigen la elaboración de las versiones públicas.
- IX.** Que el artículo 34 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de una prueba de daño, que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.
- X.** Que, dentro de la documentación que integra los expedientes de candidatura a Presidencia Municipal propietaria del género masculino, por los Municipios de Atenango del Río y Huitzucu, presentadas por el Partido Político del Trabajo, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los Procesos Electorales Ordinarios de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y 2023-2024, respectivamente; se encuentran: actas de nacimiento, credenciales de elector, certificados, currículums vitae y constancias, mismos que, de acuerdo a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales, contienen información confidencial, susceptible de testarse.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el área solicitante ha elaborado las

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

versiones públicas de los documentos solicitados, testando los siguientes datos confidenciales:

Lugar y fecha de nacimiento; domicilio particular; correo electrónico personal; CURP; RFC, OCR, CIC, firma, teléfono particular, código de barras y código QR.

Datos confidenciales que se testan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 32 fracciones I, II, IV, V y VIII y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44 y 92 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; 116, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129 y 135 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; los Criterios Sexto, segundo párrafo y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el Criterio Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas del IEPC Guerrero.

En ese sentido, y una vez analizadas las pruebas de daño presentadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (agregadas al presente Acuerdo como Anexo 2), se determina que los documentos en cuestión, contienen elementos personales que no pueden ser divulgados, toda vez que al tratarse de datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables, cuya divulgación no supera el derecho de mantener en confidencialidad; este comité considera pertinente aprobar las versiones públicas de los documentos que integran los expedientes de candidatura a Presidencia Municipal propietaria del género masculino, por los Municipios de Atenango del Río y Huitzucu, presentadas por el Partido Político del Trabajo, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los Procesos Electorales Ordinarios de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y 2023-2024, respectivamente.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriormente señalados, con fundamento en los artículos 129 y 134 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 2, fracción XXV y

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Capítulo IX, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las versiones públicas de los documentos que integran los expedientes de candidatura a Presidencia Municipal propietaria del género masculino, por los Municipios de Atenango del Río y Huitzucó, presentadas por el Partido Político del Trabajo, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los Procesos Electorales Ordinarios de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y 2023-2024, respectivamente; en términos del considerando XI, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral Local, a efecto de responder las solicitudes de información solicitadas, en términos de Ley.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por \_\_\_\_\_ votos en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

### **EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**  
Consejera Presidenta del Comité

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<p>_____</p> <p><b>C. Azucena Cayetano Solano</b> Consejera Electoral Integrante del Comité</p>	<p>_____</p> <p><b>C. Amadeo Guerrero Onofre</b> Consejero Electoral Integrante del Comité</p>
<p>_____</p> <p><b>C. Pedro Pablo Martínez Ortiz</b> Secretario Ejecutivo</p>	<p>_____</p> <p><b>C. Daniel Preciado Temiquel</b> Director General Jurídico y de Consultoría</p>
<p>_____</p> <p><b>C. Víctor de la Paz Adame</b> Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p>_____</p> <p><b>C. Martha Patricia Cerdenares Morales</b> Secretaria Técnica</p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 05/CTAIP/SE/16-05-2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LOS EXPEDIENTES DE CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL GÉNERO MASCULINO, POR LOS MUNICIPIOS DE ATENANGO DEL RÍO Y HUITZUCO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 Y 2023-2024, RESPECTIVAMENTE.